

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

SEM/DICON/DAF/DIDECO/DAJ/MJM

CONVENIO DE COOPERACIÓN

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Y

FUNDACION EDUCACIONAL PADRE HERNAN ALESSANDRI

En Puente Alto, a 13 de diciembre de 2012, entre la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, RUT N° 69.072.100-7, debidamente representada por su Alcalde don GERMÁN CODINA POWERS, chileno, casado, administrador público, cédula de identidad N° 14.435.850-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante también "la Municipalidad", por una parte, y, por la otra, la FUNDACION EDUCACIONAL PADRE HERNAN ALESSANDRI, R.U.T. N° 65.034.674-2, representada por don IGNACIO DE IRUARRIZAGA SAMANIEGO, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad N° 6.923.485-2, ambos domiciliados en calle Profesor Alcaíno N° 01335, comuna de Puente Alto, en adelante también "la Fundación", han convenido el siguiente convenio de cooperación, en adelante "el Convenio":

Primero: La Municipalidad, como corporación autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, con el fin de cumplir con los programas de integración social, bajar los niveles de delincuencia, mejorando la calidad de vida de sus vecinos con la correspondiente asistencia social, educacional, deportiva, y recreativa, viene en acordar con la Fundación un convenio de cooperación y colaboración mutua.

Segundo: Por su parte, la Fundación Educacional Padre Hernán Alessandri es una institución de Derecho Privado, sin fines de lucro, que se encuentra a cargo del Colegio Polivalente Padre José Kentenich desde abril de 2012, siendo parte importante de dicho proyecto la actividad deportiva y recreativa, la que se realiza principalmente en 2 multicanchas, las que fueron construidas en el proyecto inicial del colegio y desde entonces han tenido un uso intensivo, tanto en las horas de Educación Física como en las actividades extraescolares, en los talleres abiertos a la comunidad de Puente Alto y en actividades organizadas por los mismos vecinos a través de las Juntas Vecinales.

Tercero: Con el propósito señalado anteriormente, la Municipalidad actuará en forma conjunta con la Fundación en el siguiente Convenio de Cooperación, para lograr el desarrollo educacional, deportivo y recreacional de vecinos de la comunidad local.

Cuarto: La Fundación, en virtud del presente instrumento, se compromete a seguir ejecutando las actividades ya referidas en la Cláusula Segunda, potenciando las habilidades deportivas de vecinos, logrando su recreación y, con lo mismo, evitando y/o disminuyendo los niveles de delincuencia locales.

Asimismo, la Fundación se obliga a rendir cuenta detallada a la Municipalidad de la subvención y aportes que le otorga esta última al tenor de la cláusula que sigue, obligación que por este acto las partes elevan a la calidad de esencial. El incumplimiento de esta obligación por parte de la Fundación facultará a la Municipalidad para poner término al Convenio en forma unilateral y vía administrativa, sin derecho a indemnización alguna de la otra parte.

Quinto: Por su parte, la Municipalidad se compromete a aportar para dicho fin la suma de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos) por única vez. Dicho aporte municipal se destinará al financiamiento de reparación de las 2 multicanchas mencionadas en la Cláusula Segunda.

Sexto: A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del Convenio, se instituye a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), como Inspección Técnica del Servicio, quien designará al (los) funcionario(s) que cumplirá(n) dicha labor como Inspector(es) Técnico(s).

Séptimo: El presente Convenio tendrá una duración de un año. Transcurrido este plazo, deberá ser revisado por las partes con el objeto de evaluar los resultados logrados y determinar la conveniencia de la continuidad del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, "el Municipio" podrá ponerle término, sin derecho a indemnización alguna, mediante un aviso previo escrito por carta certificada, con a lo menos 90 días de antelación, dirigido a la otra parte a su domicilio fijado en la comparecencia. Se entenderá la otra parte notificada al tercer día del envío de dicha carta. Lo anterior no obsta a la facultad de resciliar que tienen las partes.

Si transcurrido el plazo de un año no se recibe notificación alguna de las partes de terminación, se entenderá prorrogado en los mismos términos.

Octavo: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente instrumento facultará a la parte diligente para poner término inmediato al mismo.

Noveno: El presente convenio no podrá cederse ni transferirse, sin el acuerdo expreso de la otra parte.

Décimo: Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

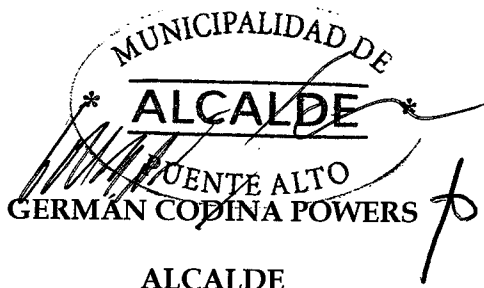


Décimo Primero: Para los efectos derivados del presente Convenio, y dando cumplimiento al artículo 65 letra g) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el H. Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de mayo de 2012, acordó aprobar la subvención municipal a la entidad denominada Fundación Educacional Padre Hernán Alessandri, por la suma de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos), según consta de Certificado N° 355-C, otorgado por el Sr. Secretario Municipal con fecha 13 de diciembre de 2012.

Décimo Segundo: La personería de don GERMÁN CODINA POWERS consta del Decreto Alcaldicio N° 2017 de 06 de diciembre de 2012, y la de don IGNACIO DE IRUARRIZAGA SAMANIEGO, consta de Anexo a Certificado de Vigencia de personalidad jurídica otorgado por el Ministerio de Justicia a la Fundación, con fecha 25 de mayo de 2012.

Décimo Tercero: El presente instrumento se firma en seis ejemplares, quedando cuatro en poder de la Municipalidad y dos en poder de la Corporación.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
PUENTE ALTO
GERMÁN CODINA POWERS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO



IGNACIO DE IRUARRIZAGA SAMANIEGO
PRESIDENTE

FUNDACION EDUCACIONAL PADRE HERNAN ALESSANDRI

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

DICON/DAJ/MM

PUENTE ALTO,

28 ENE 2013

EX. N°

133

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1) Que la Municipalidad, como corporación autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, con el fin de cumplir con los programas de integración social, bajar los niveles de delincuencia, mejorando la calidad de vida de sus vecinos con la correspondiente asistencia social, educacional, deportiva, y recreativa, consideró conveniente acordar con la Fundación Educacional Padre Hernán Alessandri, un convenio de cooperación y colaboración mutua, en que dicha fundación se encuentra a cargo del Colegio Polivalente Padre José Kentenich desde abril de 2012, siendo parte importante de dicho proyecto la actividad deportiva y recreativa, la que se realiza principalmente en 2 multicanchas, las que fueron construidas en el proyecto inicial del colegio y desde entonces han tenido un uso intensivo, tanto en las horas de Educación Física como en las actividades extraescolares, en los talleres abiertos a la comunidad de Puente Alto y en actividades organizadas por los mismos vecinos a través de las Juntas Vecinales;

2) Las gestiones realizadas entre la Municipalidad de Puente Alto y la Fundación Educacional Padre Hernán Alessandri, con el fin de materializar la iniciativa expresada en el considerando anterior;

3) Que la Municipalidad suscribió con la Fundación Educacional Padre Hernán Alessandri, un Convenio de Cooperación con fecha 13 de diciembre de 2012, con el objetivo señalado en el Considerando Primero y en las condiciones establecidas en dicho instrumento.

4) Que tal Convenio cuenta con la aprobación del H. Concejo Municipal de Puente Alto, otorgada en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de mayo de 2012, según consta de Certificado N° 355-C, otorgado por el Sr. Secretario Municipal con fecha 13 de diciembre de 2012

DECRETO:

APRUÉBESE el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Puente Alto y la Fundación Educacional Padre Hernán Alessandri, con fecha 13 de diciembre de 2012, en los términos señalados en el referido instrumento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
GERMAN CODINA POWERS
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIO MUNICIPAL
MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL